



LDBA

Proceso: EJECUTIVO –Minima Cuantía-  
Radicado: 680014003004-2018-00663-00

**INFORME:** Ingresan las diligencias al Despacho, informando que la parte actora en tiempo se pronunció sobre las excepciones incoadas por el curador *ad litem* de los herederos indeterminados del causante CARLOS TORRES FUENTES, asimismo con memorial allegado por el apoderado del heredero determinado del demandado en el que informa la imposibilidad de materializar prueba documental dado el cierre temporal de las sedes judiciales. Sírvase proceder.

**LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA**  
Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe que antecede y atendiendo lo decidido por en auto de fecha 3 de agosto de 2020, se procede a resolver sobre las pruebas pedidas por el curador *ad litem* de los herederos indeterminados del causante CARLOS TORRES FUENTES.

Así entonces y dado que el representante de dicho extremo procesal, se limitó a solicitar se tuvieran como pruebas las que obran en el proceso, se tendrán entonces como tal, las DOCUMENTALES adosadas por los extremos de la Litis.

En cuanto a la prueba documental de oficiar al demandante, el Despacho se abstiene de decretarla, dado que los documentos se pudieron recolectar por la parte interesada a través de derecho de petición. De ahí, que por lo considerado y lo reglado en el numeral 10º del artículo 78 y el artículo 173 del C.G.P, no se accederá al decreto de esta prueba.

**NOTIFIQUESE,**

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO**  
JUEZ

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 0072 Fijado en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 24 de agosto de 2020.</p> <p>Secretario, <b>JUAN FELIPE SALCEDO ROA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO**  
JUEZ MUNICIPAL  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6e78768329e3426b2ea7f62e46e1468e06fbe7364ee3878b0e3ee75367ac31fa**  
Documento generado en 21/08/2020 05:33:36 a.m.